RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 055 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 04 de abril del 2022.

VISTOS:

La solicitud presentada a la Municipalidad el 24 de marzo del 2022 signada con registro de trámite documentario N° 220324J38 suscrita por el Sr. Argelio Ángel Córdova Espezúa; el informe N° 0406-2022-MDCC-AGAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 25 de marzo del 2020 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y el proveído N° 1631-2022-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 30 de marzo del 2022 del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que la designación es una modalidad de desplazamiento de los servidores públicos que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, dejando establecido además que al término de la designación el servidor público reasume sus funciones conforme al grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado que ostentaba antes de su designación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057 estando excluidos de la realización del concurso público de méritos previsto en la Ley, la misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción; es decir a aquellos servidores públicos que ocuparían cargos de confianza.

Que, el Informe Técnico N° 602-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: "2.4. Para el caso de los funcionarios de confianza en el marco del Decreto Legislativo N° 276 sugerimos considerar el Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC referido al pase de funcionarios de confianza del régimen Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo contenido ratificamos el cual concluye que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; para lo cual antes de dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir el asentimiento del servidor. 2.5 Es pertinente mencionar que el supuesto reseñado en el numeral precedente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. 2.6 A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación. 2.7 Es preciso indicar que la designación se da en la misma o en diferente entidad, para lo cual dicha designación podrá efectuarse en el régimen de la entidad o bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. En cuanto al tiempo máximo de designación el punto 2.8 Refiere que la designación en cargos de confianza son de carácter temporal y no conllevan a la estabilidad laboral es decir, culmina el vínculo cuando concluya la confianza por parte de la autoridad que lo designó en el cargo de servidor".

Que, SERVIR mediante informe N°1995-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de octubre del 2016 señala que es procedente la designación de un servidor público de carrera (sujeto al Decreto Legislativo 276) dentro del marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios; pues bajo el carácter temporal de la designación se generaría una suspensión perfecta del vínculo laboral primigenio, no obstante, deben de concurrir las siguientes condiciones: i) Que la plaza a ocupar se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal. ii) Que, en el caso que un servidor sujeto al régimen laboral público del Decreto Legislativo 276° sea designado en un cargo de confianza sujeto al régimen especial del Decreto Legislativo 1057°, debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral actual o primigenio; y, iii) Que la plaza a la cual pertenece, en función a su grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado quede reservada por el término que dure la designación, para que una vez finalizada, el servidor reasuma sus funciones en la plaza primigenia que ocupaba antes de su designación, siendo oportuno mencionar que la no suspensión del vínculo primigenio con la entidad configuraría una infracción administrativa por la doble percepción de ingresos del Estado.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2020-MDCC de fecha 12 de mayo del 2020 se designa al Ps. Argelio Ángel Córdova Espezúa en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante informe N° 0406-2022-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 25 de marzo del 2022 el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano concluye que el servidor Argelio Ángel Córdova Espezúa cumple con las condiciones necesarias para ser designado en un cargo de confianza bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo 1057 y reserva de la plaza correspondiente sería procedente.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por el Ps. Argelio Ángel Córdova Espezúa y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 054-2020-MDCC de fecha 12 de mayo del 2020 únicamente en el extremo mediante el cual se le asigna como régimen laboral el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, entendiéndose como último día de labor prestada bajo este régimen la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el régimen laboral del Ps. Argelio Ángel Córdova Espezúa designado en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la reserva de la plaza de origen del Ps. Argelio Ángel Córdova Espezúa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Garki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe